

Adenda al Convenio de Colaboración DJ-CONV-1315/13-2 de fecha 01° (primero) de octubre de 2013 (dos mil trece), en adelante "Convenio de Colaboración", que celebra por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco ("DIF Jalisco"), representado por su Directora General, la Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas, y el Instituto Médico Social El Refugio, A.C., ("La Asociación"), representado por su Directora y Apoderada Legal, Hna. Noemí Hernández Toledo; a quienes de manera conjunta se les denominará "Las Partes"; el cual sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

1. Con fecha 01° (primero) de octubre de 2013 (dos mil trece) "Las Partes" celebraron "Convenio de Colaboración", el cual tiene como objeto formalizar lograr la coordinación, entre "DIF Jalisco" con "La Asociación", para la habilitación, equipamiento y operación del Centro Modelo de Atención de Adolescentes Embarazadas en el Estado de Jalisco.

2. Mediante Memorando PPNNA/DAP/204/2018-3 recibido en la Dirección Jurídica de "DIF Jalisco" el día 16 (dieciséis) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho) la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con la aprobación de la Dirección General y respaldo solvencia presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros, se solicitó la elaboración de la presente Adenda, informando que en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno, que tuvo lugar el día 14 (catorce) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), se aprobó el proyecto denominado "Brindar Atención Integral a Adolescentes Embarazadas y Madres Adolescentes sin apoyo Familiar en el Centro Modelo de Atención para Niñas y Adolescentes Embarazadas El Refugio" y el recurso que se entrega tiene como origen el **Fondo V, Ramo 33 para el año 2018 (dos mil dieciocho)** y se cuenta con la solvencia necesaria conforme partida presupuestal 4413-356-356D6-7120-00501-048-03.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en ampliar el "Convenio de Colaboración" en los términos de esta Adenda, para la aplicación y desarrollo del proyecto durante los meses de enero al 05 (cinco) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), el cual se somete a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. Consentimiento: "Las Partes" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Segunda. Objeto: El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales "La Asociación" aplicará el numerario que "DIF Jalisco" le otorga para el desarrollo y aplicación del proyecto denominado "Brindar atención integral a adolescentes embarazadas y madres adolescentes sin apoyo familiar en el Centro Modelo de Atención para Niñas y Adolescentes Embarazadas El Refugio".

Tercera. "DIF Jalisco" entrega a "La Asociación" la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M. N.), para que sea aplique únicamente para llevar a cabo acciones coordinadas para brindar protección y atención integral a adolescente embarazadas, madres adolescentes y a sus hijos e hijas, mediante la generación de servicios y apoyos compensatorios orientados a potenciar y fortalecer sus recursos personales y desarrollo de aptitudes de su rol materno; a fin de disminuir las situaciones que se asocian a la vulneración de derechos y favorecer su reinserción socio familiar, educativa y laboral.

"La Asociación" se obliga a aplicar el recurso que recibe conforme los siguientes rubros:

- a) Becas escolares y de capacitación. Por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 MN).
- b) La cantidad restante será para apoyo económico para la compra de insumos para la alimentación, uniformes y útiles escolares; materiales para talleres, libros, vestido y calzado, transporte, medicamentos (especializado y cuadro básico), estudios de laboratorio, radiológicos, implementos médicos, pañales, fórmulas lácteas. Conforme a necesidad presentada.

En ningún caso y por ningún motivo podrá utilizarse la cantidad referida en la cláusula anterior para el pago de honorarios, salarios de personal adscrito o dependiente de la "La Asociación" o cubrir insumos o trámites administrativos.

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de "DIF Jalisco". En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de "DIF Jalisco" la autorización correspondiente.

Los apoyos y servicios en los que se ejerza el recurso otorgado, habrán de beneficiar a todas las personas menores de edad que se encuentren en acogimiento residencial en "La Asociación".

Quinta. "La Asociación" deberá rendir un informe cada mes, esto el día 15 (quince) y en el caso de que sea inhábil el primer día hábil siguiente, el cual se deberá de especificar detalladamente cada uno de los apoyos y servicios en los cuales se ha ejercido el recurso, señalando su naturaleza, el derecho protegido, el monto erogado; además deberá de acompañar los comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes, con los que se acredite lo señalado, el cual deberá ser entregado a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Jalisco.

En el caso de comprobantes fiscales digitales por internet con los que se acredite la adquisición de suministros para la preparación de alimentos se deberá de precisar e informar el periodo en el cual fueron utilizados los productos.

Se deberá de integrar un expediente de atención y seguimiento respecto a cada persona menor de edad, en el cual se integrará todo lo actuado y adquirido en favor de la persona menor de edad de manera individual y beneficios o productos que se le entregan, incorporando al mismo las constancias que correspondan.

Sexta. "La Asociación" se compromete a entregar mensualmente, como parte del proyecto materia del presente instrumento, el padrón actualizado de las personas menores de edad que tenga o haya tenido, en el mes que concluye, en acogimiento residencial, señalando las fechas de ingreso y en su caso de egreso.

"La Asociación" se compromete a respetar como proceso de ingreso, que se haya dictado en favor de las personas menores de edad medida de protección.

Séptima. "La Asociación" se compromete a:

- Brindar a las internas, sus hijas e hijos, atención médica, psicológica y social de calidad y oportuna a fin de generar las condiciones para que el período de embarazo o maternidad temprana sea más estable, protegido y positivo.
- Promover la reintegración de las adolescentes al sistema escolar (oficial o abierto) a fin de dar continuidad al proceso de educación. Entregar documentos oficiales que validen la inscripción y conclusión de grado escolar según corresponda.
- Desarrollar las capacidades y habilidades de capacitación para el trabajo, de las adolescentes mayores de 15 años, que contribuyan en un futuro a su plan de vida.
- Desarrollar acciones psicoeducativas que favorezcan el desarrollo de competencias maternas en favor de las adolescentes para que puedan ejercer el cuidado y protección de sus hijas e hijos.
- Brindar asesoría y acompañamiento a las adolescentes a fin de elaborar de manera conjunta un proyecto de vida como parte de su proceso de reintegración social y familiar.
- Realizar programación de las compras en base a la disponibilidad del recurso tomando en consideración lo siguiente:
 - Las compras que se realicen en volumen, como lo es ropa, calzado, alimentos, fórmulas, pañales, útiles, material para talleres que ingresen a su almacén, se deberá de implementar un control de entradas y salidas, y a más tardar el día 31 (treinta y uno) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho) "La Asociación" deberá de rendir un informe de los productos que conserve a la fecha, señalando número de unidades y su descripción.
 - La aplicación de recursos en talleres de capacitación debe de presentar programa, listas de asistencia e informe de resultados.

Octava. "La Asociación" debe comprobar a más tardar el día 31 (treinta y uno) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho) el gasto total de la cantidad entregada y referida en la cláusula tercera del presente, esto con independencia de los informes mensuales y de almacén, que se ha obligado rendir.

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso o no rendir los informes mensuales y de almacén, en las fechas señaladas y en los términos pactados, deberá reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad restante y no ejercida, esto a más tardar el 07 (siete) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

Novena. De común acuerdo, las partes determinan que la vigencia del presente tiene efectos retroactivos al mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho) y terminará el 05 (cinco) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo del proyecto.

Décima. Para corroborar la aplicación del recurso y el que se estén garantizando el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, "DIF Jalisco" por conducto de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, podrá solicitar la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios.

Décima Primera. Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del "Convenio de Colaboración", por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito, al regular la entrega y recepción de recurso para el año fiscal 2018 (dos mil dieciocho).

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes.

Leído que fue el presente adenda por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 16 (dieciséis) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho).

Por "DIF Jalisco"

Por "La Asociación"



Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas
Directora General



Hna. Noemi Hernández Toledo
Directora y Apoderada Legal

Para constancia y cumplimiento:



Lic. Balbina Villa Martínez
Procuradora de Protección de Niñas,
Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco
"DIF Jalisco"



Mtro. Javier Alberto García González
Director de Atención y Protección
"DIF Jalisco"

